



En la provincia de Alicante

Transportes cede a los Ayuntamientos de Gata de Gorgos y Pedreguer un tramo de la carretera N-332

- El trayecto cedido tiene una longitud de 3.571 metros y una superficie estimada de 71.466 m².
- Se divide en dos subtramos, correspondientes a cada uno de los términos municipales por dónde va la traza de la carretera, y ambos ayuntamientos asumirán la titularidad de la vía.

Madrid, 26 de febrero de 2024

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha cedido a los Ayuntamientos de Gata de Gorgos y Pedreguer, ambos en la provincia de Alicante, la titularidad de un tramo de la carretera N-634 comprendido entre los kilómetros 190,600 y 194,220.

La longitud de tronco del tramo que se cede es de aproximadamente 3.571 metros, con una superficie estimada de 71.466 m² que comprende la zona afecta a la infraestructura y el dominio público vinculado con la misma.

La cesión del tramo mencionado se divide en dos subtramos correspondientes a cada uno de los términos municipales en los que se desarrolla la carretera, de los que asumirán respectivamente la titularidad cada uno de los ayuntamientos:

- Tramo objeto de cesión al Ayuntamiento de Gata de Gorgos: entre el kilómetro 190,600 (enlace con la CV-734) y el 191,187 (límite con el término municipal de Pedreguer).
- Tramo objeto de cesión al Ayuntamiento de Pedreguer: entre el kilómetro 191,187 (límite con el término municipal de Gata de Gorgos) y el 194,220 (enlace del polígono industrial Les Galgues/ Pedreguer).

La cesión se hizo efectiva el pasado 20 de febrero, tras la firma del acta por todas las partes. Esta cesión no menoscaba la continuidad de la red viaria estatal ni la funcionalidad de ésta, ya que este tramo ha adquirido la condición de vía urbana y carece de función de servicio al tráfico de largo recorrido.



Este cambio de titularidad no conlleva transferencia de capital alguno ni genera obligaciones económicas o gasto para la Administración General del Estado.

Así, los Ayuntamientos de Gata de Gorgos y Pedreguer asumen la titularidad de los respectivos subtramos de carretera reseñados, con todos sus elementos auxiliares y equipamientos, siendo a partir del día de la firma titulares de los mismos y, consecuentemente, responsables de su conservación, defensa y explotación.

La transferencia de titularidad se ha realizado al amparo de las condiciones establecidas en los artículos 5 y 49 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y en el artículo 127 de Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

